

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el 27 de septiembre de 2023, venció el término que poseía la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Los demandados no presentaron objeción a la liquidación del crédito. Pasa a despacho para resolver.

Días Hábiles: 25, 26 y 27 de septiembre de 2023
Días Inhábiles: 23 y 24 de septiembre de 2023

Pijao, Quindío, 29 de febrero de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 31
Ejecutivo
Radicado número 63-548-40-89-001-2009-00038-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado la **APRUEBA** en la suma de **\$19.703.190** (Artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso).

Notifíquese

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 19, de hoy 01 de marzo de 2024, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8333b2ce06a9637ec163fb3aba0d413d8e8df46d70683ba6f20e34008b001f2**

Documento generado en 29/02/2024 04:03:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>